

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION V AL ARTICULO 20 BIS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de Mayo del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Liliana Tijerina Cantú integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentan ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma a **Ley de Educación del Estado** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia escolar se convirtió en uno de los temas que más preocupan a alumnos, maestros, directores de escuela, padres de familia, autoridades educativas y gobernantes.



Esto se debe a que, según un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar internacional de casos de bullying en educación básica, ya que este comportamiento ha afectado a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria, tanto públicas como privadas

De acuerdo a datos de UNICEF México, la violencia en México es un factor determinante de la deserción escolar e incluso, una causa importante de muertes infantiles.

Miles de niños, niñas y adolescentes en México, crecen en un contexto de violencia cotidiana en sus hogares y la replican en sus escuelas. Gran parte de esta violencia, que incluye violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente.

De acuerdo al Informe Nacional sobre Violencia y Salud que realiza la ONU en México, 2 niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia en México.

Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), señala que el número de menores afectados por la

violencia escolar aumentó en los últimos dos años <sup>un</sup> 10 por ciento.

Lo anterior al grado de que 7 de cada 10 alumnos han sido víctimas de violencia y, aun cuando se carece de registros certeros, la ausencia de políticas para prevenir la violencia y el acoso escolar derivaron en bajo rendimiento y deserción, así como en un incremento de suicidio.

Estos datos que nos brindan organismos internacionales y nacionales, aunados a la reciente tragedia vivida en nuestra entidad donde murió un estudiante ~~\*~~ un<sup>o</sup> maestra y resultaron heridos alumnos. Nos hacen reflexionar lo importante que es la prevención y detección de cualquier situación que pueda generar violencia al interior de las instituciones educativas.

La Ley General de Educación prevé en su artículo 7°, fracción VI la promoción del valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y **la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones**, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.



La misma normativa señala que la educación en el país debe estar orientada a la lucha contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, **debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.**

Es por ello que con la intención de alinear la normativa local a las disposiciones en materia educativa a nivel federal es que acudimos a esta tribuna a presentar el presente proyecto de Decreto.

### **DECRETO**

**UNICO:** Se reforma por adición de una fracción V al Artículo 20 Bis de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis.- La autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para:

I.- a IV. ...

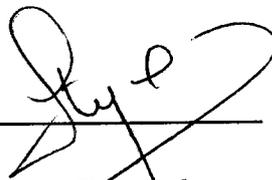
**V.- Desarrollar y aplicar programas y acciones para la prevención de conductas violentas o antisociales que impidan la convivencia sana y pacífica y/o que pongan en riesgo la integridad personal o colectiva de la comunidad educativa; así como la detección, atención y canalización a instituciones especializadas, en caso de requerirse, de aquellos alumnos que presenten indicadores de riesgo sobre dichas conductas.**

### **TRANSITORIO**

**UNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

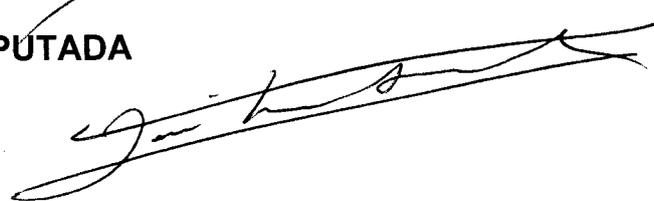
Monterrey, NL. A Mayo de 2017

*M. Antonio Martínez*

  
LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIPUTADA

*Sergio Aguero Balleza*



  
Rubén González